PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CSN-CAFEC-085-2026

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POZO SÉPTICO, TRAMPAS DE GRASAS Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA REGIONAL CASANARE

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (3) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipal y Departamental. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) **INSEG CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S Nit: 901250884-4**
2) **FERREAGUAS & ASOCIADOS S.A.S. Nit: 844001593-2**
3) **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. Nit: 844002476-3**

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Departamental, Casanare por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

ANEXO 1.

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL

El Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial De Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de mínima cuantía MC-CSN-CAFEC-085-2026 **cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POZO SÉPTICO, TRAMPAS DE GRASAS Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA REGIONAL CASANARE."**

Las siguientes empresas solicitaron que el proceso de selección se limite a Mipymes Municipales y Departamentales, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y pre-pliegos de condiciones, así:

RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO[2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
INSEG CONSULTORIA Y ASESORIA S.A.S Nit : 901250884-4	Se acredita, con certificado expedido por el contador público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: MICROEMPRESA de conformidad con la Ley, anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 7/7/2026 - Matrícula No: 166275 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 08 de agosto de 2022 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 14 de mayo de 2026.	**Yopal, Casanare**	**01 de febrero de 2019**	**SI**

[1] Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

	- Grupo NIIF: GRUPO III			
FERREAGUAS & ASOCIADOS S.A.S. 4001593-2	Se acredita, con certificado expedido por contador público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: MIROEMPRESA de conformidad con la Ley, anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 7/7/2026 - Matrícula No: 21416 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de marzo de 1999 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 - Grupo NIIF: GRUPO II	**Yopal, Casanare**	**12 de marzo de 1999**	SI
INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. Nit : 844002476-3	Se acredita, con certificado expedido por el representante legal, en el cual anexa el certificado de existencia y representación legal. - Fecha de Expedición: 2/06/2026 - Matrícula No: 6225 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de junio de 1992 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 - Grupo NIIF: GRUPO III	**Tauramena, Casanare**	**04 de junio de 1992**	NO

Que por lo anterior y siendo coherentes con el numeral V. Convocatoria limitada a Mypimes de la invitación publica, la convocatoria de Selección de mínima cuantía **MC-CSN-CAFEC-085-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POZO SÉPTICO, TRAMPAS DE GRASAS Y CAJAS DE INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA REGIONAL CASANARE."** y por autonomía y disposición de ordenador del gasto se limita a MiPymes de orden DEPARTAMENTAL (CASANARE) apoyando la economía de orden local y promover el desarrollo empresarial del ámbito departamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido por la Entidad en el estudio previo y prepliego.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la MiPymes tiene su domicilio.

De conformidad con lo anterior, el proceso se limita a MiPymes DEPARTAMENTAL (CASANARE).

Dado en Yopal, a los 30 días del mes de julio de 2026.